



Resolución Directoral N° 555 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 22 DIC. 2017

VISTO:

El Memorandum N°5945-2017-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, e Informe N° 4938-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS de la Oficina de Supervisión, sobre la designación del Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Cañón Apurímac, Distrito de Yauri y Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco";

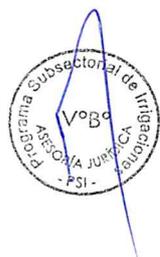
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Procedimiento de la L.P. N° 001-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 07 de setiembre de 2015, el Contrato de Ejecución de Obra N° 080-2015-MINAGRI-, con el CONSORCIO ESPINAR, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Cañón Apurímac, Distrito de Yauri y Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", por la suma de S/. 13 747 068.96 Incl. IGV, (Trece Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Sesenta y Ocho con 96/100 Soles) y un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, Mediante Contrato de Supervisión de Obra N° 030-2016-MINAGRI-PSI del 08 de setiembre del 2016, se contrató a Consorcio Supervisor SGL, para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Cañón Apurímac, Distrito de Yauri y Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", por la suma de S/ 934 654.50 (Novecientos Treinta y Cuatro Mil, Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 50/100 Soles) y un plazo de prestación de 270 días calendario,

Que, mediante Carta N° 154-2017/CS-SGL/PSISUPCUSCO, presentada el 18 de diciembre del 2017, el Representante Legal del Consorcio SGL Supervisor de la Obra, solicita a la Entidad, la designación del Comité de Recepción de Obra, manifestando que mediante Asiento N° 985 del cuaderno de obra de fecha 11 de diciembre de 2017, el contratista comunica que culminó con las partidas concernientes a la obra, mediante asiento 986 del Cuaderno de Obra, de la misma fecha, el **Supervisor ha ratificado el término de obra**, indicando el porcentaje de avance físico total es de 99.32 %, quedando un saldo de 0.68 % que corresponde a la no ejecución de la partida - BARANDAS DE TUBOS EN PUENTES VEHICULARES Y PEATONALES - señalando en consecuencia, se tiene que elaborar la Reducción de esta Partida (Artículo 41° - Prestaciones Adicionales, Reducciones), asimismo el Supervisor de la Obra, ratifica que los trabajos han sido culminados por el Contratista de Obra, el 11 de diciembre del 2017; por lo que, de acuerdo con el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, Mediante Informe Técnico N° 224-2017-MMO, el Ingeniero Mario Marengo Orsini, Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de la Obra, ha evaluado la comunicación de culminación de obra y solicitud de recepción del residente y los documentos que la



sustentan, recomendando proceder a la designación del Comité de Recepción de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Cañón Apurímac, Distrito de Yauri y Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco”, proponiendo a los siguientes profesionales: Ing. Jaime Huerta Astorga, (Jefe (e) de la Oficina de Gestión Zonal Cusco), Ing. Manuel Del Maestro Yampufé (Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de la Oficina de Supervisión) e Ing. Javier Ticona Tuanama (Supervisor de Obra);

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección de Infraestructura de Riego y la Oficina de Supervisión, en mérito a la solicitud efectuada por el Representante Legal del Consorcio SGL, el Supervisor de la Obra, solicita la designación del Comité de Recepción de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Cañón Apurímac, Distrito de Yauri y Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco”;

Que, el numeral 1) del Art. 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que:

“En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informara a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor y veinte (20) días para que el comité se apersona a obra.

Dicho Comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el inspector o supervisor”;

Que, en relación a los integrantes del Comité de Recepción de Obra, se advierte en autos que la propuesta presentada por la Dirección de Infraestructura de Riego, cumple con lo señalado en el Art. 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N° 840-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, del 22 de diciembre del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la conformación del Comité de Recepción de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Cañón Apurímac, Distrito de Yauri y Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco”, dando como válida la propuesta de la Dirección de Infraestructura de Riego;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR el Comité de Recepción de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Cañón Apurímac, Distrito de Yauri y Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco”, la cual queda conformada de la siguiente manera:





Resolución Directoral N° 555 -2017-MINAGRI-PSI

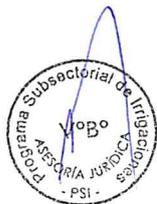
-2-

- | | |
|--|------------|
| ➤ Ing. Jaime Luis Huerta Astorga
Jefe (e) de la Oficina de Gestión Zonal Cusco | Presidente |
| ➤ Ing. Manuel Del Maestro Yampufé
(Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de la
Oficina de Supervisión. | Miembro |
| ➤ Ing. Javier Ticona Tuanama
Supervisor de Obra | Miembro |

Artículo Segundo.- El Comité designado tendrá un plazo de veinte (20) días calendario a partir de la notificación de la presente Resolución, para efectuar la Recepción de la Obra, debiendo ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente Resolución a los miembros del Comité designado, al Consorcio ESPINAR, al Supervisor de Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo

